

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada Caldas, 16 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero de 2021

Atendiendo lo solicitado por el demandante WILLIAM BERNAL TRIANA, REQUIÉRASE al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la EMPRESA DE VIGILANCIA MIRO SEGURIDAD ubicada en la carrera 42 N°14-74 Barrio Castropol Medellín Antioquia, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual dejó de realizar los descuentos al ejecutado HÉCTOR DARÍO IZQUIERDO VELÁSQUEZ identificado con cédula N°3.132.480.

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarrearán las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 026 del 17 de febrero de 2021**

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de febrero de 2021

16 de febrero de 2021

Oficio N° 0097

Señor  
EMPRESA DE VIGILANCIA  
TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA  
Medellín Antioquia

Ref. Proceso: Ejecutivo  
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA  
Demandado: HÉCTOR DARÍO IZQUIERDO VELÁSQUEZ  
Rad. 2018-00511-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

“...”

“Atendiendo lo solicitado por el demandante ANDERSON ESCOBAR TRIANA, REQUIÉRASE al señor Pagador y/o quien haga sus veces de la EMPRESA DE VIGILANCIA MIRO SEGURIDAD ubicada en la carrera 42 N°14-74 Barrio Castropol Medellín Antioquia, para que informe con carácter urgente el motivo por el cual dejó de realizar los descuentos al ejecutado HÉCTOR DARÍO IZQUIERDO VELÁSQUEZ identificado con cédula N°3.132.480.

Se advierte al funcionario pagador y/o quien haga sus veces, que su omisión injustificada a cumplir con la orden judicial impartida, le acarreará las sanciones de ley sin perjuicio de responder por dicho pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciense.” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO